



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0078 -2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA- DCFR-DR

Ayacucho, 23 FEB 2023

#### VISTO:

El Expediente N°4113357- 3316568, del Procedimiento Administrativo de Rectificación de error material respecto al nombre existente en el Certificado de Independización del Procedimiento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas de fecha 17 de junio del 2016 expedida por el Gobierno Regional de Ayacucho de la Dirección Regional Agraria y el INFORME LEGAL N°15-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/SCMP y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5, de la Ley N° 27867 establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante solicitud con Reg. Doc 4113357 Reg. Exp. N° 3316568, de fecha 25 de enero del 2023, solicita la rectificación de error material existente en el Certificado de Independización del Procedimiento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas de fecha 17 de junio del 2016 expedida por el Gobierno Regional de Ayacucho de la Dirección Regional Agraria, del predio rural denominado "Sillaccasa" a favor de Alejandro Vila Núñez e inscrito en la partida registral N° 11122832 de los Registros Públicos de Ayacucho, al respecto el área legal de esta Oficina, la Dirección de Catastro y Formalización Rural-DRAA mediante **INFORME LEGAL N°15-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/SCMP OPINA, PROCEDENTE** la presente solicitud de rectificación de error material y **se emita la resolución** de la presente rectificación de error material en el contenido en el Certificado de Independización del Procedimiento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas de fecha 17 de junio del 2016 expedida por el Gobierno Regional de Ayacucho de la Dirección Regional Agraria ; donde erróneamente se ha consignado el nombre lo siguiente, y **DICE: ALEJANDRO, DEBIENDO DECIR: ALEJANDRINO** de los Registros Públicos de Ayacucho, por lo que amerita la rectificación de error material conforme a Ley y debiendo quedar incólume en los demás extremos que contiene el Certificado de Independización del Procedimiento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas de fecha 17 de junio del 2016 expedida por el Gobierno Regional de Ayacucho de la Dirección Regional Agraria ;

Que, de conformidad al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**  
**N° 0078 -2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA- DCFR-DR**

**Ayacucho, 23 FEB 2023**

original. Consecuentemente, estando debidamente acreditado el error material en el Certificado de Independización del Procedimiento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas de fecha 17 de junio del 2016 expedida por el Gobierno Regional de Ayacucho de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, deviene procedente la rectificación del mismo conforme corresponde;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 997 – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Resolución Directoral Sectorial N° 369-2015-GRA/PRES-GG-GRDE-DRA-OPP-DR del 16/07/2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 27-2023-GRA/GR, de fecha 09 de enero de 2023;

Estando a las visaciones por las Oficinas de Asesoría Jurídica y la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; y,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el Error Material consignado en el Certificado de Independización del Procedimiento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas de fecha 17 de junio del 2016 expedida por el Gobierno Regional de Ayacucho de la Dirección Regional Agraria, del predio rural denominado "Sillaccasa" ubicado en el sector de Pan de Azúcar, del distrito de Samugari, provincia La Mar, departamento de Ayacucho, a favor de Alejandro Vila Núñez e inscrito en la partida registral N° 11122832 de los Registros Públicos de Ayacucho quedando incólume en lo demás extremos, conforme al detalle siguiente:

**DICE: ALEJANDRO**

**DEBE DECIR: ALEJANDRINO**

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** la presente Resolución a la Oficina Registral de Ayacucho, para su rectificación en la partida registral N°11122832 y fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución en estricta observancia a las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Mag. Ing. William Blas Torres Gutiérrez  
DIRECTOR REGIONAL

